

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Diecisiete (17) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Incidente de desacato
Afectada	MARIA YOLANDA CARTAGENA CC. Nro. 32.413.304
Agente Oficiosa	DANIELA MARIA CARTAGENA GUTIÉRREZ CC Nro. 1.128.279.125
Accionado	NUEVA EPS S.A
Radicado	05001 31 05 024 2023 00233 00
Decisión	AUTO NIEGA INAPLICAR SANCION

En Auto de **11** de **octubre** de **2023**, se requirió a la NUEVA EPS S.A para que allegara las autorizaciones de los servicios médicos ordenados a la señora María Yolanda Cartagena Gutiérrez en la cita médica del 28 de agosto de 2023; concediendo para tal fin el término de un (1) día hábil a partir del momento de la notificación del presente auto.

Vencido el término y una vez revisada la bandeja de entrada del correo electrónico se observa que NUEVA EPS S.A no dio respuesta al requerimiento realizado y al no existir prueba de la autorización de las ordenes médicas otorgadas, no es viable inaplicar la sanción por desacato a orden judicial, en tanto que, en la sentencia proferida el 18 de julio de 2023, se ordenó el tratamiento integral para el diagnóstico SECUELAS DE OTRAS ENFERMEDADES CEREBROVASCULARES Y DE LAS NO ESPECIFICADAS (ACV).

Conforme a lo expuesto, es claro que el Incidente de Desacato busca el cumplimiento efectivo de la orden impuesta por el Juez Constitucional en un fallo de tutela y el obligado, con el fin de evitar la sanción por desacato, puede darle cumplimiento a la sentencia antes de que ésta sea ejecutada, sin embargo, no se acreditó el cumplimiento.

Luego, sin más consideraciones de orden legal, el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley,

RESUELVE



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

PRIMERO: Negar la solicitud recibida el 10 de octubre por parte de la NUEVA EPS de “INAPLICAR LA SANCIÓN” porque la entidad accionada no ha dado respuesta al requerimiento ni a la sentencia de tutela proferida el 18 de julio de 2023.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión a las partes, por el medio más expedito.

Notifíquese,

Mábel López León

Juez



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c4175c7d9bc8b3c40994bd13480baf5953c0aefa6c8ecb01b82565125805d6b**

Documento generado en 17/10/2023 02:35:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>